

Gaceta

No. 8803

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

ORDENANZA No. 603 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”

DECRETO N° 330 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”

ORDENANZA No. 603 de 2023

“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2024”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional, el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza N° 000087 de 1996,

ORDENA

ARTÍCULO 1.PRESUPUESTO DE RENTAS. Determinése el presupuesto de rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2024, en la suma de **UN BILLÓNOCHOCIENTOSOCHENTAMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.880.659.642.175) M/CTE**, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	VALOR	% PART
Administración Central	1.643.140.296.385	87,4%
Fondo de Salud Departamental	185.908.434.373	9,9%
Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico	30.084.546.863	1,6%
Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico - INDEPORTES	12.109.397.174	0,6%
Contraloría Departamental	9.255.667.380	0,5%
Fondo Bienestar Social - Contraloría Departamental	161.300.000	0,0%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.880.659.642.175	100,0%

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	1.643.140.296.385
1.1	Ingresos Corrientes	1.376.021.451.518
1.1.01	Ingresos tributarios	608.737.119.640
1.1.01.01	Impuestos directos	116.000.000.000
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	116.000.000.000
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	98.791.019.575
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	73.960.035.112
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	24.830.984.463
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	987.910.196
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	19.758.203.915
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	2.575.481.880
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	566.020.677
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	377.347.118
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	566.020.677
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	17.208.980.425
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	12.883.527.288
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	4.325.453.137
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	172.089.804
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	3.441.796.085
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	448.638.120
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	98.598.423
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	65.732.282
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	98.598.423
1.1.01.02	Impuestos indirectos	492.737.119.640
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	79.200.000.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	9.504.000.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	7.744.609.152
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	1.759.390.848
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	96.000.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	627.264.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	878.073.600
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	59.269.968
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	39.513.312
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	59.269.968
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	69.696.000.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	56.793.800.448
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	12.902.199.552
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	704.000.000
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	4.599.936.000
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	6.439.206.400
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	434.646.432
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	289.764.288
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	434.646.432
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	948.050.000
1.1.01.02.102.01	Impuesto al degüello de ganado mayor	948.050.000
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	15.395.310.000
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	15.395.310.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	1.297.800.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	1.159.594.682
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	138.205.318
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	12.360.000
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	40.380.120
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	8.874.449
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	5.916.299
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	8.874.449
1.1.01.02.104.02.01.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	61.800.000
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	14.097.510.000
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	12.596.237.965
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	1.501.272.035
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	134.262.000
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	438.633.954
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	96.399.780
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	64.266.520
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	96.399.780
1.1.01.02.104.02.02.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	671.310.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacional y Extranjero	163.215.438.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	153.185.838.000
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	153.185.838.000
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	137.702.864.965
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	137.702.864.965
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	15.482.973.035
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	1.552.598.000
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	6.210.392.000
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	4.867.394.730
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	1.069.720.615
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	713.147.076
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	1.069.720.615
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	10.029.600.000
1.1.01.02.105.02.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	10.029.600.000
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	9.029.418.199
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1.000.181.801
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	100.296.000
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	401.184.000
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	314.427.960
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	69.102.690
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	46.068.460
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	69.102.690
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	15.228.000.000
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	15.228.000.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	15.228.000.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	11.977.702.178
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	3.250.297.822
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	152.280.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	2.436.480.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	417.094.920
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	91.666.088
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	61.110.725
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	91.666.088
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	35.478.000.000
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	33.284.870.665
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	2.193.129.335
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	354.780.000
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	1.159.066.260
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	254.731.153
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	169.820.769
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	254.731.153
1.1.01.02.300	Estampillas	183.272.321.640
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	11.706.000.000
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	9.364.800.000
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.341.200.000
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	64.500.000.000
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	51.600.000.000
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	12.900.000.000
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	16.537.000.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	13.229.600.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	3.307.400.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	28.409.000.000
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	18.181.760.000
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	4.545.440.000
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	4.545.440.000
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	1.136.360.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.300.34	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.875.000.000
1.1.01.02.300.34.01	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	375.000.000
1.1.01.02.300.34.01	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.500.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	32.726.321.640
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	8.241.600.000
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	24.484.721.640
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	15.328.000.000
1.1.01.02.300.44.02-OGS	Estampillas pro hospitales universitarios	12.262.400.000
1.1.01.02.300.44.01	Estampillas pro hospitales universitarios	3.065.600.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	12.191.000.000
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	7.314.600.000
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	2.438.200.000
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	1.219.100.000
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	1.219.100.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	767.284.331.877
1.1.02.01	Contribuciones	26.250.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	26.250.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	26.250.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	168.700.000.000
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	160.265.000.000
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	3.374.000.000
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	5.061.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	18.094.353.662
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	18.094.353.662
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.818.330.000
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	2.798.000.000
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	2.137.476.140
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	660.523.860
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	27.980.000
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	559.600.000
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	72.943.860
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de LoteríasForáneas	104.857
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de LoteríasForáneas	100.383
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de LoteríasForáneas	4.474
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de LoteríasForáneas	1.049
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de LoteríasForáneas	3.426

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	1.114.033
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	1.066.497
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	47.536
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	11.140
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	36.395
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2.585.787
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2.475.451
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	110.336
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	25.858
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	84.478
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	1.256.159
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	1.202.558
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	53.600
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	12.562
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	41.039
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	4.741.469
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	4.539.150
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	202.318
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	47.415
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	154.904
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	935.312
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	895.402
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	39.910
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	9.353
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	30.557
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	7.553.181
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	7.230.887
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	322.294
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	75.532
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	246.762
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	835.760
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	800.098
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	35.662
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	8.358
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	27.304
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	640.523
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	613.192
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y	27.331

CODIGO	RENTAS	VALOR
	similares	
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	6.405
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	20.926
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	104.960
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	100.481
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	4.479
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	1.050
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	3.429
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	188.141
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	180.113
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	8.028
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	1.881
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	6.147
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	269.820
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	258.307
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	11.513
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	2.698
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	8.815
1.1.02.03.002	Intereses de mora	15.276.023.662
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	6.000.000.000
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	4.583.580.000
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	1.416.420.000
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	60.000.000
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	1.200.000.000
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	156.420.000
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de LoteríasForáneas	20.811.913
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de LoteríasForáneas	19.923.869
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de LoteríasForáneas	888.044
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de LoteríasForáneas	208.119
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de LoteríasForáneas	679.925
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	221.113.085
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	211.678.190
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	9.434.895
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	2.211.131
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	7.223.764
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	513.226.704

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	491.327.320
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	21.899.383
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	5.132.267
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	16.767.116
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	27.983.385
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	26.789.334
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	1.194.051
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	279.834
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	914.217
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	958.522.457
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	917.622.303
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	40.900.153
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	9.585.225
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	31.314.929
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	2.013.179
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	1.927.277
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	85.902
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	20.132
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	65.771
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	6.180.000.000
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	5.916.299.400
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	263.700.600
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	61.800.000
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	201.900.600
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	761.971.325
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	729.458.009
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	32.513.316
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	7.619.713
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	24.893.603
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	185.640.493
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	177.719.213
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	7.921.280
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	1.856.405
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	6.064.875
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	165.881.492
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	158.803.329

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	7.078.163
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	1.658.815
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	5.419.348
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	127.131.073
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	121.706.390
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	5.424.683
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	1.271.311
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	4.153.372
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	20.832.336
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	19.943.420
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	888.916
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	208.323
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	680.592
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	37.342.299
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	35.748.903
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	1.593.396
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	373.423
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	1.219.973
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	53.553.921
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	51.268.775
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	2.285.146
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	535.539
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	1.749.607
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	441.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	441.000.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000.000
1.1.02.05.002.08.05	Servicios de Soporte	2.000.000
1.1.02.05.002.08.05.09	Otros servicios auxiliares	2.000.000
1.1.02.05.002.08.05.09.05	Servicios auxiliares especializados de oficina	2.000.000
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	1.914.660
1.1.02.05.002.08.05.09.05	Servicios auxiliares especializados de oficina	85.340
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	20.000
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	65.340
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	439.000.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de la Administración Pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social obligatoria	439.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01	Servicios administrativos del gobierno	439.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.02	Servicios de la administración pública relacionados con la prestación de servicios de educación, salud, cultural y otros servicios sociales, excepto los servicios de seguros sociales	126.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.02.01	Servicios de la administración pública relacionados con la educación	126.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09	Otros servicios administrativos del gobierno	313.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	313.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	293.651.404
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	19.348.596
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	3.130.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	10.225.710
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	2.247.332
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	1.498.221
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	2.247.332
1.1.02.06	Transferencias corrientes	495.636.340.000
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	479.659.340.000
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	427.439.340.000
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	410.607.000.000
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación de servicio educativo - CSF	343.341.000.000
1.1.02.06.001.01.01.02	Prestación de servicio educativo - SSF	67.266.000.000
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	16.832.340.000
1.1.02.06.001.01.02.01	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	16.832.340.000
1.1.02.06.001.04	Programas de alimentación escolar	26.495.000.000
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	26.495.000.000
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	25.725.000.000
1.1.02.06.001.05.01	Agua potable y saneamiento básico - CSF	21.427.000.000
1.1.02.06.001.05.02	Agua potable y saneamiento básico - SSF	4.298.000.000
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	15.841.000.000
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	15.841.000.000
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	15.330.000.000
1.1.02.06.003.01.10.01	Participación de la sobretasa al ACPM	15.330.000.000
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	511.000.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.06.003.01.11.01	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	511.000.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	136.000.000
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	136.000.000
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	136.000.000
1.1.02.06.009.02.02.01	Cuotas partes pensionales	136.000.000
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	58.162.638.215
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	58.162.638.215
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	58.134.347.028
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	2.629.733.162
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	658.780.490
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	658.780.490
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	658.780.490
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	460.489.445
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	198.291.045
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	4.810.143
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	15.714.738
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	14% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	146.395.664
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	3% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	31.370.500
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.970.952.672
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.377.701.549
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	593.251.123
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	14.391.083
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	47.015.668

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.02.02.01	14% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	437.989.483
1.1.02.07.002.01.02.02.01	3% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	93.854.889
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	55.504.613.867
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	55.504.613.867
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	27.752.306.933
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	14% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	6.167.179.319
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	3% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.321.538.425
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	20.263.589.189
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	13.876.153.467
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	9.699.470.919
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	4.176.682.547
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	101.317.946
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	331.005.729
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	14% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	3.083.589.659
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	3% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	660.769.213
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	13.876.153.467
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	9.699.470.919
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	101.317.946
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	331.005.729
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	3.083.589.659

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03.01	3% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	660.769.213
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	28.291.187
1.1.02.07.002.02.01	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	28.291.187
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	16.766.287
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	11.524.900
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	175.136
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	572.169
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	6.286.930
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.490.665
1.2	Recursos de capital	267.118.844.867
1.2.05	Rendimientos financieros	2.728.000.000
1.2.05.02	Depósitos	2.728.000.000
1.2.05.02.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	535.000.000
1.2.05.02.02	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	110.000.000
1.2.05.02.03	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	22.000.000
1.2.05.02.04	Estampilla Pro Desarrollo	30.000.000
1.2.05.02.05	Estampilla Ciudadela	190.000.000
1.2.05.02.06	Estampilla Electrificación Rural	114.000.000
1.2.05.02.07	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	15.000.000
1.2.05.02.08	Estampilla Pro Cultura	25.000.000
1.2.05.02.09	Tasa de Seguridad	516.000.000
1.2.05.02.10	IVA Telefonía Móvil	2.000.000
1.2.05.02.11	Rendimientos Recursos SGP Agua Potable (FIA)- SSF	160.000.000
1.2.05.02.12	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	31.000.000
1.2.05.02.13	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	5.000.000
1.2.05.02.14	20% Fondo de Pensiones	80.000.000
1.2.05.02.15	Cuotas Partes Pensionales	6.000.000
1.2.05.02.16	Degüello de Ganado Mayor	24.000.000
1.2.05.02.17	4% Impuesto a la Cerveza	36.000.000
1.2.05.02.18	20% Mejoramiento de Vivienda	24.000.000
1.2.05.02.22	Impuesto de Guerra	317.000.000
1.2.05.02.23	De Recursos de Capital (no especificados)	25.000.000
1.2.05.02.24	Recursos de Programa de Saneamiento	44.000.000
1.2.05.02.26	Recursos de alimentación escolar	43.000.000
1.2.05.02.27	Recursos de Atlántico Digital	17.000.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.2.05.02.28	Recursos de Sobretasa Ambiental	24.000.000
1.2.05.02.29	Recursos del FONGIRD	28.000.000
1.2.05.02.30	Recursos del FONBOMA	125.000.000
1.2.05.02.31	Recursos del Crédito Vivienda	36.000.000
1.2.05.02.32	Recursos del Crédito Varios	120.000.000
1.2.05.02.39	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Nles)	5.000.000
1.2.05.02.40	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	7.000.000
1.2.05.02.41	RPC - Rendimientos Participación Licores Extranjeros 14% Sector Educación (Ley No. 1816/2016)	5.000.000
1.2.05.02.43	Desahorro Fonpet - Pago mesadas Pensionales	1.000.000
1.2.05.02.44	Cofinanciación Otras entidades	1.000.000
1.2.05.02.45	Sobretasa ACPM	1.000.000
1.2.05.02.46	Post Liquidación laboral y pensiones Lotanco	1.000.000
1.2.05.02.46	RPDE Biblioteca Dptal	1.000.000
1.2.05.02.48	Sobretasa a la Gasolina	1.000.000
1.2.05.02.49	Rec de Dest Especifica	1.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	133.641.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	133.641.000.000
1.2.07.01.001	Banca comercial	133.641.000.000
1.2.07.01.001.01	Banca comercial	133.641.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	76.992.224.867
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	76.992.224.867
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	76.992.224.867
1.2.08.06.002.01	Recursos de Cofinanciación - Vías	19.630.000.000
1.2.08.06.002.02	Recursos de Cofinanciación - APSB	57.362.224.867
1.2.12	Retiros FONPET	53.757.620.000
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	11.670.000.000
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A	3.260.000.000
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales B	8.410.000.000
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	42.087.620.000
1.2.12.09.01	Desahorro RB Fonpet 2023	30.792.525.575
1.2.12.09.02	Desahorro Fonpet 2024	11.295.094.425

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

CODIGO	RENTAS	VALOR
--------	--------	-------

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	185.908.434.373
1.1	Ingresos Corrientes	183.716.434.374
1.1.01	Ingresos tributarios	100.379.901.360
1.1.01.01	Impuestos directos	84.441.000
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	84.441.000
1.1.01.01.101.01-RS	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	57.336.481
1.1.01.01.101.02-OGS	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario, S.S.F. - ADRES	20.849.630
1.1.01.01.101.03-OGS Col	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	6.254.889
1.1.01.02	Impuestos indirectos	100.295.460.360
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	800.000.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	96.000.000
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	96.000.000
1.1.01.02.100.03-PPNA	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	96.000.000
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	704.000.000
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	704.000.000
1.1.01.02.100.04-PPNA	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	704.000.000
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	2.729.580.000
1.1.01.02.101.01-RS	Impuesto 10% de Loterías Foráneas, S.S.F. - ADRES	1.856.114.400
1.1.01.02.101.02-OGS	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	682.395.000
1.1.01.02.101.03-OGS Col	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	191.070.600
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	466.950.000
1.1.01.02.102.02-PPNA	Impuesto al degüello de ganado mayor	466.950.000
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	11.219.000.000
1.1.01.02.103.01-RS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F. - ADRES	8.414.000.000
1.1.01.02.103.02-OGS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos CSF	2.805.000.000
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	9.041.690.000
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	9.041.690.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	762.200.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	762.200.000
1.1.01.02.104.02.01.03-RS	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	381.100.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.104.02.01.04-PPNA	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	190.550.000
1.1.01.02.104.02.01.05-OGS	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	190.550.000
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	8.279.490.000
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	8.279.490.000
1.1.01.02.104.02.02.03-PPNA	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.069.872.500
1.1.01.02.104.02.02.04-OGS	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.069.872.500
1.1.01.02.104.02.02.05-RS	37% Con destino al Sector Salud - ADRES. SSF (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	4.139.745.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacional y Extranjero	35.784.562.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	33.874.162.000
1.1.01.02.105.01.01	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	31.800.200.000
1.1.01.02.105.01.01-RS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	15.900.100.000
1.1.01.02.105.01.02-PPNA	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	7.950.050.000
1.1.01.02.105.01.03-OGS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	6.985.642.648
1.1.01.02.105.01.04-SP	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	964.407.352
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	2.073.962.000
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	2.073.962.000
1.1.01.02.105.01.06-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	2.018.962.000
1.1.01.02.105.01.07-SP	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	55.000.000
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1.910.400.000
1.1.01.02.105.02.01-PPNA	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	477.600.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.105.02.02-RS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras, S.S.F. ADRES	955.200.000
1.1.01.02.105.02.03-OGS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	477.600.000
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	31.772.000.000
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	22.842.000.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	22.842.000.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	22.842.000.000
1.1.01.02.106.01.03-RS	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	22.842.000.000
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	8.930.000.000
1.1.01.02.106.02.02-RS	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros , S.S.F. ADRES	1.000.000
1.1.01.02.106.02.02-RS	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros , S.S.F. ADRES	8.929.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	8.481.678.360
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	8.481.678.360
1.1.01.02.300.38.02-OGS	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	8.481.678.360
1.1.02	Ingresos no tributarios	83.336.533.014
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	1.359.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	1.359.000.000
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.359.000.000
1.1.02.05.002.03.35261-SP	Medicamentos para uso Humano Terapéutico o profiláctico	41.200.000
1.1.02.05.002.03.35261-SP	Medicamentos para uso Humano Terapéutico o profiláctico	1.317.800.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	30.911.171.229
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	29.434.000.000
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	29.434.000.000
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	29.434.000.000
1.1.02.06.001.02.02.01-SP	Sistema General Salud Pública - Gestión	17.074.120.000
1.1.02.06.001.02.02.02-SP	Sistema General Salud Pública - PIC	8.034.880.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.06.001.02.04-PPNA	Subsidio a la oferta	4.325.000.000
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	860.167.229
1.1.02.06.005.01	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	860.167.229
1.1.02.06.005.01-SP	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	482.585.218
1.1.02.06.005.02-SP	Campaña y control antituberculosis	322.728.556
1.1.02.06.005.03-SP	Campañas control Lepra	54.853.455
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	167.004.000
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	167.004.000
1.1.02.06.006.01.01-PPNA	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.000
1.1.02.06.006.01.02-PPNA	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	1.000
1.1.02.06.006.01.03-RS	Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud	167.000.000
1.1.02.06.006.01.04-OGS	Subcuenta Otros Gastos en Salud	2.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	450.000.000
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	450.000.000
1.1.02.06.009.01.11	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS	450.000.000
1.1.02.06.009.01.11.01-RS	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud	450.000.000
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	51.066.361.785
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	375.291.252
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	375.291.252
1.1.02.07.001.03.01-RS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F. - ADRES	255.198.051
1.1.02.07.001.03.02-OGS Col	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F.	26.270.388

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.001.03.03-OGS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	93.822.813
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	15.776.132.255
1.1.02.07.001.04.01-OGS	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	3.837.112.479
1.1.02.07.001.04.01-RS	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	106.920.585
1.1.02.07.001.04.02-RS	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, S.S.F. - ADRES	10.727.769.933
1.1.02.07.001.04.03-OGS Col	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, S.S.F.	1.104.329.258
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	166.796.112
1.1.02.07.001.06.01-OGS	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	41.699.028
1.1.02.07.001.06.02-RS	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	113.335.820
1.1.02.07.001.06.03-OGS Col	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	11.761.264
1.1.02.07.001.09-RS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	589.132.421
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	34.159.009.745
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	34.142.394.287
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	1.544.446.460
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	386.902.827
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	386.902.827
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	386.902.827
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	386.902.827

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.02-RS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	193.451.414
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.03-PPNA	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	96.725.707
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.04-OGS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	96.725.707
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.157.543.633
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.157.543.633
1.1.02.07.002.01.02.02.02-RS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	578.771.816
1.1.02.07.002.01.02.02.03-PPNA	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	289.385.908
1.1.02.07.002.01.02.02.04-OGS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	289.385.908
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	32.597.947.826
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	32.597.947.826
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	16.298.973.913
1.1.02.07.002.01.03.02.01.03-RS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	8.149.486.957
1.1.02.07.002.01.03.02.01.04-PPNA	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	4.074.743.478
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05-OGS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	4.074.743.478
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	8.149.486.957

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	8.149.486.957
1.1.02.07.002.01.03.02.02-RS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	8.149.486.957
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por el departamento	8.149.486.957
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03-PPNA	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	4.074.743.478
1.1.02.07.002.01.03.02.02.03-OGS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	4.074.743.478
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	16.615.459
1.1.02.07.002.02.01	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	16.615.459
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	16.615.459
1.1.02.07.002.02.01.02-RS	Participación por la utilización de alcohol potable producido	8.307.729
1.1.02.07.002.02.01.03-PPNA	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.153.865
1.1.02.07.002.02.01.04-OGS	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.153.865
1.2	Recursos de capital	2.192.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	1.791.000.000
1.2.05.02	Depósitos	1.791.000.000

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.2.05.02.33-SP	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	405.000.000
1.2.05.02.34-PPNA	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	530.000.000
1.2.05.02.35-OGS	Estampilla Pro Hospital Universitario	22.000.000
1.2.05.02.36-OGS	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	100.000.000
1.2.05.02.37-OGS	Otros Gastos en Salud	430.000.000
1.2.05.02.38-OGS	Rentas Cedidas para Salud	302.000.000
1.2.05.02.42-OGS	Saneamiento Sector Salud	1.000.000
1.2.05.02.43	Desahorro Fonpet - Pago mesadas Pensionales	-
1.2.05.02.47-SP	RPDE Venta de Estupefacientes	1.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	401.000.000
1.2.08.04	Premios no reclamados	401.000.000
1.2.08.04.001.01	Premios de juegos de suerte y azar	401.000.000
1.2.08.04.001.01-RS	Premios de juegos de suerte y azar	401.000.000

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

CODIGO	RENDA	VALOR
1	Ingresos	30.084.546.863
1.1	Ingresos Corrientes	30.072.865.386
1.1.02	Ingresos no tributarios	30.072.865.386
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	11.149.309.755
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión	218.710.697
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	10.930.599.058
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	16.033.454.741
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	12.871.665.735
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	12.871.665.735
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.630.894.503
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.530.894.503
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.890.100.890
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	2.890.100.890
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.869.870.184
1.1.02.05.001.07.71530	Servicios de administración de carteras, excepto los fondos de pensiones y cesantías	2.869.870.184
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.230.706
1.2	Recursos de capital	11.681.477
1.2.05	Rendimientos financieros	11.681.477
1.2.05.02	Depósitos	11.681.477
1.2.07	Recursos de crédito interno	1

1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	1
1.2.07.01.001	Banca comercial	1
1.2.08	Transferencias de capital	1
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	1
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	1
1.2.10	Recursos del balance	2
1.2.10.01	Cancelación Reservas	1
1.2.10.02	Superávit fiscal	1



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO INDEPORTES

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	12.109.397.174
1.1	Ingresos Corrientes	5.678.430.000
1.1.01	Ingresos tributarios	3.202.230.000
1.1.01.02	Ingresos Indirectos	3.202.230.000
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	850.230.000
1.1.01.02.104.01	Impuesto al consumo de licores	117.120.000
1.1.01.02.104.01.01	Impuesto al consumo de licores - Nacionales	29.340.000
1.1.01.02.104.01.02	Impuesto al consumo de licores - Extranjeros	87.780.000
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	733.110.000
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	61.800.000
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	671.310.000
1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	2.352.000.000
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	2.352.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	2.476.200.000
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	2.476.200.000
1.1.02.07.002.01.01	Derechos de monopolio por la producción de licores destilados	4.200.000
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	2.472.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.236.000.000
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	1.236.000.000
1.2	Recursos de capital	6.430.967.174
1.2.05	Rendimientos financieros	12.000.000
1.2.05.02	Depósitos (DIFERENTES AL SGP)	12.000.000
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	6.418.967.174
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo ESTAMPILLA PRODESARROLLO	6.418.967.174

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	9.255.667.380
1.1	Ingresos Corrientes	9.255.667.380
1.1.02	Ingresos no tributarios	9.255.667.380
1.1.02.01	Contribuciones	9.255.667.380
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	9.255.667.380
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	9.255.667.380
1.1.02.01.003.01.01	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	8.124.014.900
1.1.02.01.003.01.02	AREA METROPOLITANA	37.858.990
1.1.02.01.003.01.03	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	841.511.007
1.1.02.01.003.01.04	TRANSITO DEPARTAMENTAL	64.252.551
1.1.02.01.003.01.05	TERMINAL DE TRANSP. DE B.QUILLA	20.886.836
1.1.02.01.003.01.06	INSTITUTO DE RECREAC. Y DEPORTES	23.556.915
1.1.02.01.003.01.07	EDUSUERTE	7.017.484
1.1.02.01.003.01.12	E. S. E. HOSP. UNIVERSIT. UNA	136.568.697

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO BIENESTAR SOCIAL - CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	161.300.000
1.1	Ingresos Corrientes	16.300.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	16.300.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	10.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	10.000.000
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	5.000.000
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	5.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	6.300.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	6.300.000
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.300.000
1.1.02.05.002.08.85951	Servicios de copia y reproducción	300.000
1.1.02.05.002.08.002	Certificaciones CDA	1.000.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000
1.1.02.05.002.09.92920	Capacitaciones	5.000.000
1.2	Recursos de capital	145.000.000
1.2.10	Recursos del balance	145.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	145.000.000
1.2.10.02.001	Recursos de Balance - CDA	140.000.000

1.2.10.02.002	Recursos de Balance - FBS-CDA	5.000.000
---------------	-------------------------------	-----------

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. Determinése el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2024, en la suma de **UN BILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.880.659.642.175) M/CTE**, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	PRESUPUESTO 2024	% PART
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1.880.659.642.175	100,0%
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	343.316.532.974	18,3%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	306.598.248.795	16,3%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.875.859.760	0,2%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	9.500.724.323	0,5%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	11.113.663.095	0,6%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	3.811.069.621	0,2%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	9.255.667.380	0,5%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	161.300.000	0,0%
SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	257.563.283.220	13,7%
SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	251.144.316.046	13,4%
SERVICIO DE LA DEUDA - INDEPORTES	6.418.967.174	0,3%
INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	1.279.779.825.986	68,0%
INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	1.075.897.007.221	57,2%
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	183.032.574.614	9,7%
INVERSION TRANSITO	18.970.883.772	1,0%
INVERSION INDEPORTES	1.879.360.379	0,1%

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ADMINISTRACION CENTRAL**

INVERSIÓN	Total
EJE: BIENESTAR	231.156.159.003
SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.696.681.791
PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	4.696.681.791
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	4.696.681.791
SECTOR: Deporte y recreación	33.065.879.006
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	33.065.879.006
SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	33.065.879.006
SECTOR: Deporte y Recreación	51.903.992.668
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	51.903.992.668
SUBPROGRAMA: Recreación y Deporte	51.903.992.668
SECTOR: Gobierno territorial	118.148.678.820
PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	171.407.960
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	171.407.960
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	800.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	800.000.000
PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	107.869.322.411
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	107.869.322.411
PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (4501)	200.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	200.000.000
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	2.010.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	2.010.000.000
PROGRAMA: Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humano y diversidad de creencias	396.466.378
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	396.466.378
PROGRAMA: Prevención y atención de desastres y emergencias.	6.701.482.071
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	6.701.482.071
SECTOR: inclusión social y reconciliación	50.000.000
PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	50.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	50.000.000
SECTOR: Justicia y del Derecho	19.700.000.000

INVERSIÓN	Total
PROGRAMA: Promoción de los métodos de resolución de conflictos	200.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	200.000.000
PROGRAMA: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	19.500.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	19.500.000.000
SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio	3.590.926.719
PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	3.590.926.719
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	3.590.926.719
EJE: DIGNIDAD	103.963.791.676
SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12.963.919.813
PROGRAMA: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	2.181.849.813
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	2.181.849.813
PROGRAMA: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	5.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	5.000.000
PROGRAMA: Infraestructura productiva y comercialización	3.433.070.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	3.433.070.000
PROGRAMA: Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	7.344.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	7.344.000.000
SECTOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.271.600.000
PROGRAMA: Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	1.271.600.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1.271.600.000
SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	30.699.225.626
PROGRAMA: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	30.699.225.626
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Industria y Comercio	30.699.225.626
SECTOR: Cultura	11.345.439.370
PROGRAMA: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	2.563.114.284
SUBPROGRAMA: Arte y cultura	2.563.114.284
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	8.782.325.086
SUBPROGRAMA: Arte y cultura	8.782.325.086
SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	452.147.790
PROGRAMA: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	452.147.790
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones	452.147.790
SECTOR: Transporte	47.231.459.077
PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	47.231.459.077
SUBPROGRAMA: 0600 Intersubsectorial Transporte	47.231.459.077

INVERSIÓN	Total
EJE: EQUIDAD	696.721.846.117
SECTOR: Cultura	25.456.642
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	25.456.642
SUBPROGRAMA: Arte y cultura	25.456.642
SECTOR: Educación	517.768.545.632
PROGRAMA: Calidad y Fomento de la Educación Superior	12.061.337.942
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	12.061.337.942
PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	50.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	50.000.000
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	505.657.207.690
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	505.657.207.690
SECTOR: Gobierno territorial	1.125.325.023
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	1.125.325.023
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1.125.325.023
SECTOR: inclusión social y reconciliación	17.072.028.621
PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	13.599.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	13.599.000.000
PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	31.956.520
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	31.956.520
PROGRAMA: Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	400.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	400.000.000
PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	2.841.072.101
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	2.841.072.101
PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	200.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	200.000.000
SECTOR: Inclusión y reconciliación	964.380.062
PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	834.380.062
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	834.380.062
PROGRAMA: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	130.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Desarrollo Social	130.000.000
SECTOR: Justicia y del Derecho	800.000.000

INVERSIÓN	Total
PROGRAMA: Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	200.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	200.000.000
PROGRAMA: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	600.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Justicia	600.000.000
SECTOR: Minas y Energía	10.656.240.580
PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	10.656.240.580
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Minas y Energía	10.656.240.580
SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1.800.000.000
PROGRAMA: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	1.800.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Comunicaciones	1.800.000.000
SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio	146.509.869.557
PROGRAMA: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	146.509.869.557
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	146.509.869.557
EJE: INSTITUCIONALIDAD	44.055.210.425
SECTOR: Educación	274.396.569
PROGRAMA: Calidad y Fomento de la Educación Superior	274.396.569
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	274.396.569
SECTOR: GOBIERNO	19.075.598.182
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	19.075.598.182
SUBPROGRAMA: Intersectorial Gobierno	19.075.598.182
SECTOR: Gobierno territorial	23.517.598.007
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	21.845.134.319
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	21.845.134.319
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	228.224.607
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	228.224.607
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	461.376.358
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	461.376.358
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. (4502)	982.862.723
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	982.862.723
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	862.085.094
PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	862.085.094

INVERSIÓN	Total
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	862.085.094
SECTOR: inclusión social y reconciliación	278.571.429
PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	278.571.429
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	278.571.429
SECTOR: TRABAJO	46.961.144
PROGRAMA: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social (3604)	46.961.144
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	46.961.144
Total general	1.075.897.007.221

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL

INVERSIÓN	Total
SUBCUENTA: Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	25.349.776.936
EJE: Equidad	25.349.776.936
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	25.349.776.936
PROGRAMA : Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	25.349.776.936
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	25.349.776.936
SUBCUENTA: Subcuenta de Salud Pública Colectiva	28.698.574.581
EJE: Equidad	28.698.574.581
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	28.698.574.581
PROGRAMA : Inspección, vigilancia y control	14.015.992.570
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	14.015.992.570
PROGRAMA : Salud Pública	14.682.582.011
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	14.682.582.011
SUBCUENTA: Subcuenta Otros Gastos en Salud	34.279.079.134
EJE: Equidad	34.279.079.134
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	34.279.079.134
PROGRAMA : Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	32.779.077.134
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	32.779.077.134
PROGRAMA : Inspección, vigilancia y control	400.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	400.000.000
PROGRAMA : Salud Pública	1.100.002.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1.100.002.000
SUBCUENTA: Subcuenta Otros Gastos en Salud - Colciencias	1.339.686.399
EJE: Equidad	1.339.686.399

INVERSIÓN	Total
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.339.686.399
PROGRAMA : Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	1.339.686.399
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	1.339.686.399
SUBCUENTA: Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud	93.365.457.564
EJE: Equidad	93.365.457.564
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	93.365.457.564
PROGRAMA : Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	93.365.457.564
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	93.365.457.564
Total general	183.032.574.614

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL
ATLÁNTICO**

INVERSIÓN	VALOR
EJE: INSTITUCIONALIDAD	18.970.883.772
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	3.400.000.000
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	3.400.000.000
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	3.400.000.000
SECTOR: TRANSPORTE	15.570.883.772
PROGRAMA: SEGURIDAD DE TRANSPORTE	15.570.883.772
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	15.570.883.772
Total general	18.970.883.772



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INDEPORTES**

INVERSIÓN	VALOR
EJE: BIENESTAR	1.879.360.379
SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	1.879.360.379
PROGRAMA: Deportista Apoyado	479.360.379
SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTES	479.360.379
PROGRAMA: Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	500.000.000
SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTES	500.000.000
PROGRAMA: Servicios de funcionamiento de instalaciones para la recreación, deportes y eventos deportivos	600.000.000
SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTES	600.000.000
PROGRAMA: Servicios de promoción de recreación, deportes y eventos deportivos	300.000.000
SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTES	300.000.000
Total general	1.879.360.379



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- atencionalciudadano@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

DISPOSICIONES GENERALES**I. CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, la Ley 330 de 1996, la Ley 549 de 1999, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 2056 de 2020 y sus reglamentos y el Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, contenido en la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden Departamental y por el presupuesto Departamental, el cual incluye a la Administración Central, la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital, así como cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento o sus establecimientos públicos, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos del Departamento y de sus establecimientos públicos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se llegare a contratar para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulan.

ARTÍCULO 6. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y de convenios

celebrados con entidades del Estado y/o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO. Una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la expedición del acto administrativo.

I. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7. Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta última operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y de ejecución de los contratos.

ARTÍCULO 8. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

ARTÍCULO 9. Queda prohibido a todos los órganos de la Administración Central y, en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, expedir actos administrativos cuyo objeto sea el reconocimiento o la legalización de obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones existentes o de la autorización para comprometer vigencias futuras y efectuar resoluciones de autorización de pago sin amparo en una partida presupuestal, con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 10. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2024. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de apropiación presupuestal suficiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o

creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 11. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2024, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal y con cargo a ésta se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros, etc.

Adicionalmente, con cargos a dicho rubros se podrá asumir el pago de los créditos judiciales reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones en donde se reconozcan conceptos amparados inicialmente por dichas apropiaciones.

ARTÍCULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación.
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTÍCULO 13. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y se registrarán por el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto Departamental No. 000069 de 2020 *“Por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”*.

ARTÍCULO 14. La adquisición de los bienes y servicios que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere que se encuentren incluidos previamente en el plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas

en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 15. Para la celebración de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier orden administrativo, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello sea necesario generar un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, aunados a los recursos recibidos de la otra entidad pública, que se deberán incorporar en el presupuesto del Departamento, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución conduzca a la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Por el contrario, en estos convenios, si el ejecutor es la otra entidad pública que recibe los recursos, la contrapartida del Departamento se comprometerá con la celebración del respectivo convenio y requerirá del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previa la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 16. Los gastos que sean necesarios para el servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Secretaría de Hacienda y sus conexas.

ARTÍCULO 17. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de deuda pública.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia 2024 las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2025. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2024, se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes al último trimestre de la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 18. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el gasto de funcionamiento del departamento (administración central) no podrá ser superior, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, al límite que le corresponda de acuerdo de la categoría en que se encuentre calificado para la vigencia fiscal 2024.

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador del Departamento del Atlántico determinará mediante decreto, antes del 31 de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente.

ARTÍCULO 19. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO 20. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento, o quien haga sus veces. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 21. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o

ejecutados a 31 de diciembre de 2023, deben ser reintegrados por estas entidades al Tesoro del Departamento.

ARTÍCULO 22. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 23. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, a más tardar el 30 de enero de 2024, cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento constituirá las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, de acuerdo con los saldos registrados al cierre de la vigencia 2023, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos al igual que las sentencias cuya autorización de pago se haya expedido, que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre 2023, y las conciliaciones celebradas, pendientes de aprobación o pago a la misma fecha, se constituirán como cuentas por pagar.

ARTÍCULO 24. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2023, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2023.

ARTÍCULO 25. El monto que se determine como cuentas por pagar podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles y surja la obligación de pago por parte del órgano del Presupuesto General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit, por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia 2024 en los sectores que las originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2024, expirarán sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas correspondientes.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 26. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, o en los que se comprometan presupuestos de vigencias subsiguientes, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 27. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato. En los demás casos se entenderán utilizados con el perfeccionamiento del respectivo compromiso.

ARTÍCULO 28. En la vigencia fiscal 2024 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Secretaría de Hacienda.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29. El Departamento del Atlántico, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2024, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo que no correspondan a su objeto o naturaleza las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 30. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación,

aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

ARTÍCULO 31. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 32. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2023, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 33. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Atlántico que celebren contratos y/o convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y/o territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión, exigirán que, para la ejecución de dichos proyectos, la entidad ejecutora de cumplimiento a todas las normas de contratación estatal que le resulten aplicables, incluyendo la publicación del respectivo proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTÍCULO 34. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. El reconocimiento y pago de Pasivos Exigibles a través del mecanismo presupuestal de Vigencias Expiradas se realizará conforme lo disponga el procedimiento expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 35. Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación, mediante acto administrativo se realizarán las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas.

ARTÍCULO 36. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 37. El Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto o una modificación a éste, queda autorizado para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Salariales, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 38. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento del Atlántico, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2024, es decir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, incluido el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico de conformidad con el Acuerdo Sindical vigente en el año 2024 adoptado, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional del 2024, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ARTÍCULO 39. Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, a fijar los viáticos, gastos de transporte y de movilización para los empleados oficiales y/o públicos del departamento que deban cumplir comisiones de servicios de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 40. Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación, se autoriza al Gobernador del Departamento para que, mediante Decreto, realice las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas, entre otras, disminuyendo las apropiaciones que estime pertinente, en concordancia con el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, contenido en la Ordenanza 000087 de 1996.

ARTÍCULO 41. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTÍCULO 42. El seguimiento del cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 43. Para calcular el Gasto Público Social del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2024 en los términos que indica el artículo 26 de la Ordenanza No.

000087 de 1996 “Por medio de la cual se adopta estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas”, se identificaron los gastos de inversión que están destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense.

Igualmente, se han considerado los programas que han fortalecido la capacidad de la administración departamental para hacer inversión social y de generar mayores impactos en la calidad de vida de la población atlanticense.

Así las cosas, el Gasto Público Social en el Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2024, ascienden a la suma de \$1.253.464.112.371.

PARÁGRAFO. Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTÍCULO 44. El Presupuesto de Gastos de las secciones correspondientes a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental se ejecutarán con cargo a la transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales; recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 45. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001; pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto global de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces podrán expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones, así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 46. Los traslados y créditos adicionales en el Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata la Ley 617 de 2000, en especial sus artículos 8 y 9.

ARTÍCULO 47. Para efectos de la ejecución presupuestal, la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 48. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales serán pagadas con cargo al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 49. De acuerdo con el comportamiento de las distintas fuentes de financiación, se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para sustituir la fuente de financiación de las vigencias futuras previamente otorgadas a ser ejecutadas durante la vigencia 2024.

ARTÍCULO 50. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de enero del año 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 24 días del mes de noviembre de 2023

Original firmado por

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por

SANTANDER AGUILAR VILLA

Primer Vicepresidente

Original firmado por

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA

Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 23 de 2023

Segundo Debate: Noviembre 24 de 2023

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, 28 de noviembre de 2023 Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 23 de noviembre de 2023 y en segundo debate el día 24 de noviembre de 2023.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, 28 de noviembre de 2023. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **603 de 2023**, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2024”**. aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 23 de noviembre de 2023 y en segundo debate el día 24 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho.
Líder de programa.

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona.
Secretaría Jurídica.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000330 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías - SGR, y el artículo 1° del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que la gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000008 de enero 10 de 2023 “Por medio del cual se crea el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.

Que, en el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024.

Que el inciso tercero del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 estipula:

“Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el literal a del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la asignación para la Inversión Local y el 60% de la asignación para la Inversión Regional que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o corporación autónoma regional o quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el artículo 71 de la Ley 2056 de 2020 determina:

ARTÍCULO 71. Destinación de los recursos para grupos étnicos de las Asignaciones Directas. Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% y los departamentos el 2% de su presupuesto bienal vigente por dicho concepto, para proyectos de inversión con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, los municipios y departamentos destinarán los recursos aplicando la fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO. La fórmula de destinación será elaborada de manera coordinada por los delegados del Gobierno Nacional, la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para ser adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. La fórmula buscará contribuir al buen vivir, al cierre de brechas entre las poblaciones y podrá incluir, entre otros, criterios territoriales, de población y de medición de las condiciones de calidad de vida de las poblaciones, certificados por el DANE y las entidades

competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior sin perjuicio de que los alcaldes o gobernadores destinen recursos adicionales de las asignaciones directas en proyectos de inversión para Pueblos y Comunidades Indígenas y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Sólo para el siguiente presupuesto del Sistema General de Regalías, la fórmula de destinación será la siguiente: La participación = [(Población grupo étnico) / (Población pueblo y comunidad Indígena + Población Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras)] X [Total de recursos de la entidad destinados a la inversión con enfoque diferencial].

ADICIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que en fecha 26 de septiembre de 2023, el representante legal de la Asociación Afrocolombiana MALCOM x, aprobó Acta No. 1 de 2023, “Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de Inversión a financiarse con recursos de asignaciones directas grupos étnicos – comunidades NARP del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”.

Que la citada acta en su artículo primero resuelve: VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023N001900001	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE II	\$ 218.501.100,00
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor	
DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO	Asignaciones Directas grupos étnicos - comunidades NARP - SGR Departamento del Atlántico	2023-2024	\$ 218.501.100,00	
Entidad ejecutora del Proyecto sugerida en la Formulación		ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA MALCOM X		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$ 193.601.100,00	Asignaciones Directas grupos étnicos - comunidades NARP - SGR Departamento del Atlántico	

Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$ 24.900.000,00	Asignaciones Directas grupos étnicos - comunidades NARP - SGR Departamento del Atlántico	
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cumplió los requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Asociación Afrocolombiana Malcom X			

Que en su artículo segundo resuelve: **PRIORIZAR Y APROBAR** el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023N001900001	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ETNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE II	\$ 218.501.100,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO	Asignaciones Directas grupos étnicos - comunidades NARP - SGR Departamento del Atlántico		2023-2024	\$ 218.501.100,00
Entidad ejecutora del Proyecto sugerida en la formulación	ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA MALCOM X			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	\$ 193.601.100,00	Asignaciones Directas grupos étnicos - comunidades NARP - SGR Departamento del Atlántico		
Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$ 24.900.000,00	Asignaciones Directas grupos étnicos - comunidades NARP - SGR Departamento del Atlántico		
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto	6 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024	
Cumplió los requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Asociación Afrocolombiana Malcom X				

Que el 30 de octubre de 2023 LA ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIA MALCOM X, suscribió con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, el convenio solidario No.001, cuyo objeto era: Formalizar la entrega del Proyecto: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ETNICOS DEL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO identificado con BPIN 2023N001900001 por parte de la Asociación Afrocolombiana Malcom X y el recibo del mismo por parte del Departamento del Atlántico.

Que el Departamento del Atlántico expidió la Resolución No. 536 del 3 de noviembre de 2023 “Por el cual se designa su ejecutor a un proyecto financiado con recursos de Asignaciones Directas Grupos Étnicos – Comunidades NARP del sistema General de Regalías del departamento del Atlántico”.

Que la citada resolución en su artículo primero resuelve: Designar como entidad ejecutora del proyecto: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO identificado con BPIN 2023N001900001, al Departamento del Atlántico.

Que en su artículo cuarto resuelve: Que la entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

Que mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico solicita la incorporación de recursos del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO identificado con BPIN 2023N001900001, por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/L (\$218.501.100)** con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para hacer las modificaciones en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto

de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/L (\$218.501.100)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubros	Fuentes	Dep	Valor
1	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE INGRESOS			218.501.100,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			218.501.100,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			218.501.100,00
1.1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			218.501.100,00
1.1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR			218.501.100,00
1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			218.501.100,00
1.1.02.6.01.03.01	ASGINACIONES DIRECTAS			218.501.100,00
1.1.02.6.01.03.01.1	ASGINACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	AD - Asignaciones directas - 20% del SGR	11	218.501.100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIEN PESOS M/L (\$218.501.100)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Valor
2	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE GASTOS			218.501.100,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN			218.501.100,00
2.2.00AD	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS			218.501.100,00
2.2.00AD.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA			218.501.100,00
2.2.00AD.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL			218.501.100,00
2.2.00AD.4001.1400.2023N001900001	Elaboración de estudios y diseños técnicos para el mejoramiento de viviendas pertenecientes a hogares de grupos étnicos del departamento del Atlántico	AD - Asignaciones directas - 20% del SGR	102	218.501.100,00

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

Original Firmado Por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo) – Lucy Tejada (Técnico Administrativo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raúl José Lacouture Daza – Secretario General



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307